



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 02 de septiembre de 2021  
**P.I.E. N° 905/2020-2021**



Señor  
Juan Fausto Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, para el Señor Fiscal General del Estado, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada cuantas denuncias y/o querellas concernientes a negligencia médica, malas praxis se han reportado en los 9 departamentos del Estado Plurinacional en los últimos 5 años y cuál es el estado y resultados de las mismas. Adjunte documentación de respaldo de las mismas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

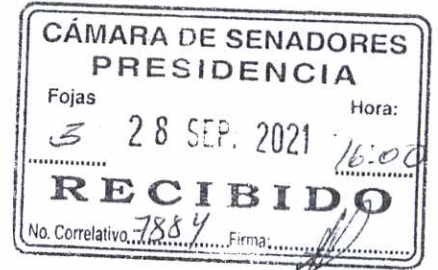
  
**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. María R. Nacif Barboza*  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 24 de septiembre de 2021  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 746/2021**



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -

**Ref.: Respuesta a PIE N° 905/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 905/2020-2021, promovida por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco por la que solicita información con relación a datos sobre denuncias y/o querellas concernientes a negligencia médica y mala praxis reportados en los 9 Departamentos.

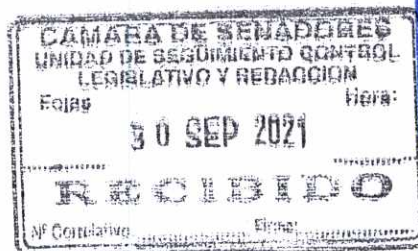
Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 082/2021, suscrito por el Director de gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra de la Fiscalía General del Estado para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 11096  
MAPRO







MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA N° 11096  
PLATAFORMA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
RECIBIDO EN FOJAS: 2  
Sucre, 23 de 09 de 21, Hrs. 13:16

M. Isabel Flores Camacho  
AJILIAR LEGAL II  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**INFORME DGFSE/RIAG N° 082/2021**

A: Dr. Juan Lanchipa Poncé  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

De: Dr. Roberto Ignacio Almendras Gamarra  
**DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.**

Asunto: Instructivo FGE/JLP N° 268/2021 – Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 905/2020-2021

Lugar y Fecha: Sucre, 22 de septiembre de 2021.

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP, N° 268/2021, se remitió a conocimiento de esta Dirección, la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 905/2020-2021 de 16 de septiembre de 2021, emanada del Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a petición de la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco; con relación a denuncias o querellas por negligencia médica o mala praxis reportadas en los 9 departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia; en ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las funciones de la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, tengo a bien informar respecto de lo solicitado.

**PUNTO ÚNICO**

*"Informe de manera detallada cuantas denuncias y/o querellas concernientes a negligencia médica, malas praxis se han reportado en los 9 departamentos del Estado Plurinacional en los últimos cinco años y cual el estado y resultado de las mismas. Adjunte documentación de respaldo de las mismas"*

**AL PUNTO ÚNICO**

El Ministerio Público actualmente cuenta con el Sistema Informático denominado Justicia Libre (JL), en el cual se registran todos los procesos penales aperturados a nivel nacional, detallando cada uno de ellos utilizando diversos factores de identificación, como ser las partes intervinientes, número de asignación de proceso, **el tipo penal** que corresponda en virtud a la denuncia, querella o acción directa según el caso amerite, entre otros aspectos; en este entendido, la autoridad peticionante debe tener en cuenta que la "negligencia médica" o "mala praxis", no se encuentra establecida como tipos penales descritos en el catálogo de delitos insertos en el Código Penal Boliviano, razón por la cual no se cuenta con el detalle de lo solicitado, puesto que el legislador boliviano, no emitió normativa alguna a efectos de considerar como delitos insertos en la Normativa Penal, a la "negligencia médica" o "mala praxis".

Empero, es pertinente hacer conocer a la autoridad peticionante, que el Ministerio Público



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

en cumplimiento a su rol constitucional y legal, de defensor de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, como titular del ejercicio de la acción penal pública, con la finalidad de que tales hechos no queden en la impunidad, ya que los mismos corresponden a la mala actuación de un profesional, producto de la negligencia, son procesados dentro de los tipos penales de Homicidio Culposo y Lesiones Culposas, previstos y sancionados por los arts. 260 y 274, respectivamente, del Código Penal u otro delito que se adecue a la conducta típica desplegada por el agente comisivo a momento de su ejecución, de acuerdo a la relación de los hechos de cada caso en concreto, siendo tipos penales que además no son sólo adecuados o exclusivos en los hechos llamados como *mala praxis* o *negligencia médica*, sino también por otro tipo de circunstancias y por cualquier ciudadano al revestir la característica de delitos impropios.

Es cuanto informo a su autoridad, a los fines legales pertinentes

Abg. Roberto Ignacio Almondiás Gamarra  
DIRECTOR  
GESTIÓN FISCAL  
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



FGE/DGFSE  
Cc/Arch.